



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2015/MDV-CDV

Ventanilla, 20 de febrero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo estipulado en los Artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. Asimismo, precisa que protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 40°, faculta a las municipalidades a que mediante Ordenanza puedan suprimir y exonerar arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4) del art. 195° de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo 135-99-EF, modificado por el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 981;

Que, asimismo, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 8), 9) y 29) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas; así como, crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a lo dispuesto en la ley; y, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dentro de la clasificación de tasa, se encuentran comprendidos los derechos administrativos;

Que, las Municipalidades dentro de su política de tratamiento social con su comunidad brindan facilidades a sus vecinos para que regularicen su estado civil mediante la celebración del matrimonio comunitario y con ello contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad;

Que, dentro del contexto antes señalado, la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil mediante el Informe N° 30-2015/MDV-GM-SGAVRC, propone la autorización y exoneración del Matrimonio Civil Comunitario a realizarse el día 27 de febrero de 2015. En dicho documento señala los requisitos que los futuros contrayentes deberán cumplir, los mismos que concuerdan con las exigencias establecidas por el artículo 248° del Código Civil Peruano; asimismo, propone el monto por derechos administrativos a ser cobrados en dicho acto, los mismos que por ser dirigidos a personas de escasos recursos económicos, son menores a los establecidos en el TUPA vigente de la Municipalidad;

Que, mediante Memorando N° 4-2015-MDV/GGSSM la Gerencia General del Sistema de Salud Municipal, pone de conocimiento que a través de la Gerencia de Servicios de Salud (Hospitales Chalacos II y III), se dará





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

la factibilidad de entrega del Certificado Médico Prenupcial, para el matrimonio comunitario 2015, el cual consistirá de lo siguiente:

- Constancia de Consejería sobre ITS y SIDA
- Evaluación médica
- Certificado Médico Prenupcial

Que, mediante Informe N° 33-2015/MDV.GM-SGAVRC la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil señala que el derecho de pago por pareja del Certificado Médico Prenupcial para el Matrimonio Comunitario del 27 de febrero de 2015 sea de S/. 20.00 (Veinte con 00/100 nuevos soles);

Que, mediante Informe N° 25-2015/MDV-GLySM la Gerencia Legal y Secretaría Municipal, emite pronunciamiento favorable respecto de la propuesta de la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil, debiendo elevarse al Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad con las normas citadas;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA CELEBRACION DEL PRIMER MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO PARA EL EJERCICIO 2015 Y EXONERA DEL PAGO DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1.- AUTORIZAR la celebración del primer Matrimonio Civil Comunitario a realizarse el día 27 de febrero de 2015.

Artículo 2.- APROBAR la exoneración total de los siguientes derechos administrativos para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario:

- Apertura de Expediente Administrativo
- Celebración de Matrimonio

Artículo 3.- APROBAR la exoneración parcial del derecho administrativo por concepto de Certificado Médico Prenupcial, establecido en S/. 20.00 para el Matrimonio Civil Comunitario.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Gerencia Legal y Secretaria Municipal la notificación de la presente Ordenanza.

Artículo 5.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, a la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil y a la Subgerencia de Informática de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 6.- PUBLICAR la presente Ordenanza en el Portal Institucional www.muniventanilla.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Adon Donte Mesa Pinto
GERENTE

